



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO
ANTABAMBA - APURIMAC**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 -2016-MDS.

Sabaino, 02 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°23-2016 de fecha 02 de Diciembre del 2016, Concejo Municipal del Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Sabaino, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; razón por la cual es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en el distrito de Sabaino de la provincia de Antabamba, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio correspondiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Apurímac y el MINAM;

[Firma manuscrita]
 Juan Linares
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO
 APURIMAC

Unidos por el Cambio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO ANTABAMBA - APURIMAC



Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad distrital de Sabaino, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sabaino, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de Sabaino, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto UNANIME de los señores regidores; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE SABAINO"

ARTICULO 1°.-CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba, como la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental provincial y Regional -CAR de la Región de Apurímac.

ARTICULO 2°.- DE LOS GRUPOS TECNICOS DEL DISTRITO DE SABAINO PROVINCIA DE AYMARARES

Reconocer a los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba, como las instancias de discusión, análisis, propuesta e incidencia para buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental Local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar las Políticas Ambientales Locales; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.

1. Grupo técnico de minería y ambiente, recursos hídricos y retribución de servicios ecosistémicos
2. Grupo técnico de educación e Información Ambiental.
3. Grupo técnico de cambio climático, vulnerabilidad y gestión de riesgos Biodiversidad.

Unidos por el Cambio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO ANTABAMBA - APURIMAC



ARTICULO 3°.- DE LA CAM SABAINO

La Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Sabaino Antabamba, se constituye como:

- La instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial y participativo, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local en el marco normativo de la autonomía de los gobiernos regionales y locales.
- La instancia de gestión ambiental que promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados
- La instancia de gestión ambiental que brinda apoyo a la Municipalidad distrital de Sabaino en concordancia con lo señalado en el inciso b) del Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Artículo 40° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N°008-2005-PCM

ARTICULO 4°.- DE LAS FUNCIONES DE LA CAM DEL DISTRITO DE SABAINO

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sabaino de la Provincia de Antabamba, tiene como funciones las siguientes:

I. FUNCIONES GENERALES

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local, con la participación de las comunidades para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local articulado a los Instrumentos de Gestión Ambiental Regional y Nacional;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Sabaino;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito, acordes con las Políticas Regionales y Nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital y Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO ANTABAMBA - APURIMAC



- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

ARTICULO 5°.- DE LA DIRECTIVA Y COMPOSICION DE LA CAM SABAINO

La Comisión Ambiental Municipal-CAM del distrito de Sabaino Antabamba, se encuentra compuesta por instituciones, publicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, entre directiva y composición de sus integrantes se encuentran:

- ❖ **Presidente:** Braulio Huamani Ampuero
- ❖ **Vice-Presidente:** Marisol Garate Huamani
- ❖ **Secretario:** Ismael Perez Ayquipa
- ❖ **Fiscal:** Alcides Loayza Castañeda
- ❖ **Secretario Técnico:** Juan Carlos Flores Juro

Composición de la CAM Sabaino

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO Y INSTITUCION
1	Braulio Huamani Ampuero	43014299	Regidor municipalidad de Sabaino
2	Marisol Garate Huamani	09866852	Tesorera comunidad de Sabaino
3	Alcides Loayza Castañeda	45172441	Representante de salud Sabaino
4	Ismael Perez Ayquipa	80141943	Representante de educación
5	Cristian Esquibel Quinte Arbieto	31348927	Acompañante técnico de Cuna Más
6	Alexander Perez Zanabria	40221026	Subprefecto distrital de Sabaino
7	Marroquín Loayza Ampuero	81309786	Alcalde distrital de Sabaino
8	Evina Ramirez Jimenez	23939547	Gestor institucional Programa Nacional Tambos
9	Javier Lopinta Sulca	80141119	Juez de paz distrital de Sabaino
10	Edwin Huamanñahui Alvarez	40221026	Promotor del programa Juntos
11	Celia Manuel Fierro	80141940	Presidenta de programa Juntos Sabaino
12	Roxana Valderrama Suarez	47111265	Promotora de vaso de leche Sabaino
13	Juan Carlos Flores Juro	40976946	Facilitador ONG- IIDA - Apurimac

Dejando abierta la participación de otras entidades cuyos titulares lo soliciten

ARTÍCULO 6°.- DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL ANTE LA CAM SABAINO

Son obligaciones de los miembros de la CAM Sabaino los siguientes:

- a) Representar efectivamente a la institución o sector por el que fueron elegidos
- b) Reportar las actividades de la CAM al sector que representan
- c) Coordinar y consultar las acciones de la CAM con las del sector que representa
- d) Asistir a las asambleas y reuniones de la CAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO ANTABAMBA - APURIMAC



- e) Contribuir a la elaboración y ejecución de la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental de la Provincia de Sabaino.
- f) Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local
- g) Tomar en cuenta las recomendaciones de las Guías que promueva el MINAM para facilitar la gestión ambiental en las Provincias
- h) El ejercicio de la representación institucional ante la CAM se pierde por los siguientes motivos:
 - Muerte del miembro de la CAM
 - Incapacidad física permanente
 - Renuncia
 - Reemplazo comunicado por escrito por la institución a la cual representa

ARTÍCULO 7°.- DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL EN LA CAM SABAINO

En el caso de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y/o de la sociedad civil ejercerán su participación en la CAM del distrito de Sabaino Antabamba, mediante un representante titular y un alterno, la que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero solo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular de la CAM.

En el proceso de designación de los representantes institucionales, ante la CAM Sabaino, cada institución acreditará ante la CAM la designación formal de sus representantes. En el caso de personas, la CAM Sabaino, puede cursar por escrito una invitación a participar de la misma.

Finalmente, el Presidente de la CAM Sabaino, reconocerá la designación de los representantes ante la CAM en Asamblea General Ordinaria, mediante la firma de un acta y la comunicación por escrito a todos los integrantes de la CAM.

Las instituciones conformantes de la CAM deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel. El reemplazo de un representante institucional ante la CAM Sabaino se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue designado.

ARTÍCULO 8°.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAM SABAINO

La designación de la presidencia de la CAM Sabaino, será aprobada cada dos años por Asamblea General Extraordinaria de la CAM y la Secretaria Técnica será asumida de manera permanente por la Municipalidad Distrital de Sabaino.

El presidente de la CAM Sabaino, tiene la función de convocar y dirigir a la CAM, de coordinar directamente con la Secretaria Técnica Distrital y Provincial y la de Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sabaino, cuando corresponda y con cargo a comunicar estas acciones a la CAM en Asamblea Ordinaria.

El presidente de la CAM Sabaino, representa a la CAM en los actos públicos, es el portavoz oficial de la CAM, convoca a las sesiones o asambleas ordinarias y extraordinarias, conduce la asamblea y reuniones de la CAM Sabaino, en coordinación con la Secretaria Técnica y/o facilitador Municipal.

[Firma]
Municipalidad Distrital de Sabaino
Alcaldía
Municipalidad Distrital de Sabaino
Alcaldía



SABAINO 20-08-1872

Unidos por el Cambio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO ANTABAMBA - APURIMAC



El Secretario Técnico de la CAM Sabaino, en coordinación con la Presidencia conduce las reuniones, lleva las actas, los archivos y acervo documentario, está bajo su responsabilidad los bienes y equipos de la CAM Sabaino. Estas obligaciones son asumidas por un funcionario de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sabaino.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS ASAMBLEAS DE LA CAM SABAINO

Para que una Asamblea Ordinaria de la CAM Sabaino sea válida se requiere la asistencia mínima del 30% de los miembros. Para que una asamblea extraordinaria de la CAM Sabaino, sea válida se requiere de la asistencia mínima del 60% de los miembros.

El quórum para adoptar acuerdos en asamblea ordinaria es de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consensos y de producirse un empate en la votación, el Presidente de la CAM Sabaino, cuenta con un voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, solo se considerará una asistencia para efectos de quórum.

Los miembros procuraran tomar los acuerdos, al interior de la CAM Sabaino, por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

Cada asamblea ordinaria o extraordinaria de la CAM estará registrada en un acta, la cual será refrendada por los miembros de la CAM presentes en la misma. Esta deberá contener como información mínima referida:

- Lugar y fecha de la reunión
- Lista de miembros participantes e invitados
- Agenda de la reunión
- Acuerdos tomados
- Firmas de los participantes.

La CAM Sabaino, debe definir el lugar donde se custodiará la documentación y equipos de la misma.

ARTÍCULO 10°.- DE LA PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS DE LA CAM SABAINO,

La CAM Sabaino, llevará cabo asambleas ordinarias cada treinta días como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la CAM. Podrá llevar a cabo asambleas extraordinarias una vez al año o cuando sea necesario a petición del Presidente o del 30% de los miembros de la CAM Sabaino.

ARTÍCULO 11°.- La aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Local deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital, Provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Unidos por el Cambio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO ANTABAMBA - APURIMAC



ARTÍCULO 12°.- Facultar a la CAM Sabaino, para la elaboración del reglamento interno en un plazo de 30 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

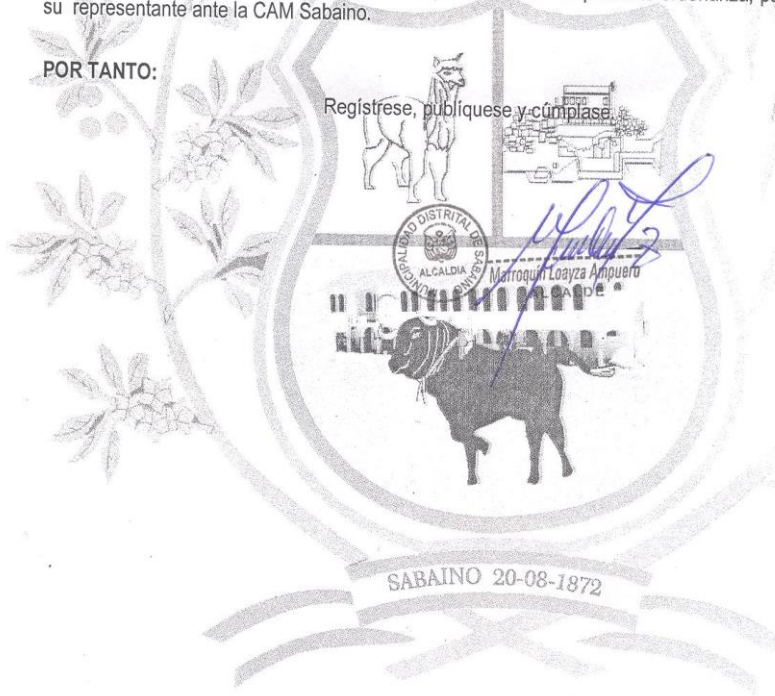
DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones sociales de base, sector empresarial, juntas vecinales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Distrital de Sabaino, Aymaraes, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Distrital convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM Sabaino.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Unidos por el Cambio